

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11850



SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964 y 979, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, todos del año 2020, del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 26.374, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 697, 719, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964 y 979, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas

las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 26.374, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, asimismo, la referida Resolución Exenta N° 696, estableció que en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228, 25.850 y 26.168, todos del año 2020, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la "ANFP"), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la ANFP y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición de las ligas profesionales de fútbol, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol" elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la ANFP, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 3° inciso final y 9° de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 21°, 94° y 95° del Reglamento de la Ley N° 19.327, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, la ANFP deberá informar a esta Cartera de Estado la

calendarización de competencias y la organización de los campeonatos de fútbol profesional nacional de Primera A, Primera B y Segunda División.

10.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 20° fecha del campeonato nacional de primera división A, la fecha pendiente y la 22° fecha del campeonato nacional de primera división B, y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud de conformidad a lo dispuesto en el literal b del numeral 1, de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, que modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol profesional publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la 20° fecha del campeonato nacional de primera división A, la fecha pendiente y la 22° fecha del campeonato nacional de primera división B, y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud, en las fechas que ahí se indican:

PRIMERA A - FECHA 20°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
COQUIMBO UNIDO	UNIÓN LA CALERA	21 DE NOVIEMBRE DE 2020	FRANCISCO SÁNCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> • RODRIGO CARVAJAL MOLINA • RAUL ORELLANA GODOY • LORETO TOLOZA CRAVERO • DIEGO FLORES SEGUEL • JULIO BASCUÑAN GONZALEZ • JOSE RETAMAL SILVA • PATRICIO POLIC ORELLANA
PALESTINO	DEPORTES LA SERENA	22 DE NOVIEMBRE DE 2020	LA CISTERNA	<ul style="list-style-type: none"> • FELIPE GONZALEZ ALVEAL • SEBASTIAN PEREZ DONOSO • CARLOS VENEGAS DIAZ • PATRICIO BLANCA FUENTES • FERNANDO VEJAR DIAZ • LESLIE VASQUEZ MAULEN • BARBRA BASTIAS HORMAZABAL
EVERTON	UNIVERSIDAD DE CHILE	22 DE NOVIEMBRE DE 2020	SAUSALITO	<ul style="list-style-type: none"> • CESAR DEISCHLER KELLER • CLAUDIO RIOS ORTIZ • MIGUEL ROCHA SUIGILSKY • MATHIAS RIQUELME SEPULVEDA • FRANCISCO GILABERT MORALES • FELIPE JARA MENDEZ • JORGE DIAZ GALVEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA	DEPORTES ANTOFAGASTA	22 DE NOVIEMBRE DE 2020	SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none"> • JOSE CABERO REBOLLEDO • CHRISTIAN SCHIEMANN ALONSO • MARIO LAGOS CASTRO • OMAR OPORTO DIAZ • RODRIGO CARVAJAL MOLINA • LORETO TOLOZA CRAVERO

				<ul style="list-style-type: none"> • PATRICIO BASUALTO VARGAS
DEPORTES IQUIQUE	COBRESAL	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	TIERRA DE CAMPEONES	<ul style="list-style-type: none"> • BENJAMIN SARAVIA RETAMAL • CARLOS POBLETE ROA • ALAN SANDOVAL RODRIGUEZ • CRISTIAN GALAZ SEPULVEDA • GUSTAVO AHUMADA AMESTICA • HECTOR JONA GAMBOA • MANUEL ROJAS ZEPEDA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	HUACHIPATO	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	ESTER ROA	<ul style="list-style-type: none"> • JUAN LARA LUCO • LUIS JARPA MORENO • VICTOR PASMIÑO DIAZ • RAFAEL TRONCOSO HERRERA • FELIPE GONZALEZ ALVEAL • CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA • MARIO VARGAS ORTIZ
UNIÓN ESPAÑOLA	O'HIGGINS	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	SANTA LAURA	<ul style="list-style-type: none"> • FRANCISCO GILABERT MORALES • JOSE RETAMAL SILVA • CINDY NAHUELCOY JARA • REINERIO ALVARADO GONZALEZ • CESAR DEISCHLER KELLER • LORETO TOLOZA CRAVERO • PATRICIO BASUALTO VARGAS
AUDAX ITALIANO	SANTIAGO WANDERERS	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	LA FLORIDA	<ul style="list-style-type: none"> • FERNANDO VEJAR DIAZ • JUAN SERRANO SANTIBAÑEZ • MANUEL MARIN VARGAS • JUAN SEPULVEDA LILLO • JOSE CABERO REBOLLEDO • CLAUDIO RIOS ORTIZ • JORGE DIAZ GALVEZ
COLO-COLO	CURICÓ UNIDO	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	MONUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • HECTOR JONA GAMBOA • CHRISTIAN SCHIEMANN ALONSO • SEBASTIAN PEREZ DONOSO • PATRICIO BLANCA FUENTES • JUAN LARA LUCO • FABIAN ARACENA RIVERA • LEONARDO BAÑO OYARCE

PRIMERA B - FECHA 22°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
DEPORTES VALDIVIA	DEPORTES MELIPILLA	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	PARQUE MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • MANUEL VERGARA RODRIGUEZ • JULIO ABDALA MEDINA • RODRIGO CONCHA PALMA • DIEGO VIDAL CORNEJO • HECTOR POBLETE ESCOBAR
BARNECHEA	MAGALLANES	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	LA PINTANA	<ul style="list-style-type: none"> • FABIAN ARACENA RIVERA • TOMAS HERNANDEZ DIAZ • GABRIEL VERA MORALES • CLAUDIO ARANDA GONZALEZ • JUAN CARLOS VALDEBENITO
DEPORTES SANTA CRUZ	SAN MARCOS DE ARICA	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	JOAQUÍN MUÑOZ	<ul style="list-style-type: none"> • DIEGO FLORES SEGUEL • RODOLFO VERA SILVA • CARLOS CARRASCO LOPEZ • VICTOR ABARZUA ESPINOZA • JOSE CAMPUSANO BRAVO

ÑUBLENSE	RANGERS	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	NELSON OYARZÚN	<ul style="list-style-type: none"> • MIGUEL ARAOS RIQUELME • RODRIGO BREVIS CARO • ERIC PIZARRO RIQUELME • CLAUDIO CEVASCO VALDES
UNIÓN SAN FELIPE	COBRELOA	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	SAN FELIPE	<ul style="list-style-type: none"> • RAFAEL TRONCOSO HERRERA • DIEGO GAMBOA REYES • FELIPE JEREZ VELASQUEZ • MATIAS QUILA ACUÑA
DEPORTES COPIAPO	DEPORTES TEMUCO	26 DE NOVIEMBRE DE 2020	LUIS VALENZUELA	<ul style="list-style-type: none"> • FELIPE JARA MENDEZ • JORGE CORTES OSSANDON • JEAN ARAYA CARVAJAL • BELEN CARVAJAL PEÑA • CRISTIAN DIAZ DIAZ
SAN LUIS DE QUILLOTA	SANTIAGO MORNING	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	LUCIO FARIÑA	<ul style="list-style-type: none"> • CRISTIAN GALAZ SEPULVEDA • SERGIO LAGOS VILLEGAS • WLADIMIR MUÑOZ FIGUEROA • JORGE OSES LILLO

PRIMERA B - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
SANTIAGO MORNING	DEPORTES COPIAPO	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	LA PINTANA	<ul style="list-style-type: none"> • VICTOR ABARZUA ESPINOZA • ALEXIS TORRES ROMO • LESLIE VASQUEZ MAULEN • JUAN SEPULVEDA LILLO
DEPORTES VALDIVIA	ÑUBLENSE	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	PARQUE MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA • HENRY PASTOR MARDONES • CRISTIAN CERDA GOMEZ • MANUEL VERGARA RODRIGUEZ

SEGUNDA - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
FERNÁNDEZ VIAL	INDEPENDIENTE DE CAUQUENES	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	ESTER ROA	<ul style="list-style-type: none"> • MATHIAS RIQUELME SEPULVEDA • JAVIER DEVILAT GARCIA • DIEGO FLORES HINOJOSA • CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA • ITALO JARA GOLDENBERG

SEGUNDO.- Para la realización de los eventos deportivos de fútbol profesional referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol profesional, conforme los parámetros que establece el Protocolo.

TERCERO.- Déjese constancia que cada organizador de los respectivos eventos deportivos de fútbol profesional, deberá contar con la autorización dictada por la Intendencia o Gobernación competente para la realización del partido de fútbol profesional que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

CUARTO.- Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol profesional señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento

de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol profesional, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Departamento Estadio Seguro.
- Estado Mayor Conjunto.